

de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

#### DISPONGO:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Agencia de Viajes Carteya, S.L.», con el código identificativo núm. AN-11329-2 y sede social en La Línea de la Concepción (Cádiz), c/ Sol, 53, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 14 de julio de 1993

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*ORDEN de 14 de julio de 1993, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Fuentes, S.L., con el código identificativo núm. AN-41328-2.*

Por Don Antonio Fuentes Cano, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Fuentes, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

#### DISPONGO:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Fuentes, S.L.», con el código identificativo núm. AN-41328-2 y sede social en Sevilla, Avda. de la Paz, 31, bajo, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 14 de julio de 1993

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 14 de julio de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 6 de abril de 1989.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictó sentencia con fecha 6 de abril de 1989, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 14/87, seguido a instancia de Don Andrés Vázquez Guerrero, Funcionario de la Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga, sobre incompatibilidad, que fue desestimado por la misma y que recurrida en Apelación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recayó Sentencia con fecha 8 de junio de 1992, por la que se declara mal admitido el recurso de apelación deducido, confirmando la dictada por la referida Sala, siendo declarada por ésta su firmeza en Derecho con fecha 21 de junio de 1993, acordándose además llevarla a cumplido efecto, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: 1º. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Andrés Vázquez Guerrero, en nombre propio, contra la resolución de la Viceconsejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 22 de octubre de 1986 desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la resolución de la Consejería de la Presidencia de dicha Junta, de 8 de abril del mismo año, que denegó al recurrente la compatibilidad de las funciones públicas desempeñadas en la Delegación Provincial de Hacienda de Málaga, con el ejercicio privado de la Profesión de Procurador de los Tribunales; y en su consecuencia se confirman las resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho.

2º. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto:

1º. El cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, que ha sido remitida para dicho fin por la Inspección General de Servicios de la Consejería de Gobernación.

2º. Dar traslado de la presente Resolución a la Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga, para conocimiento y a los efectos indicados; con traslado, igualmente, al Servicio de Personal de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, para conocimiento y demás efectos que pudieran corresponder.

3º. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 1993.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 14 de julio de 1993, por la que se autorizan actuaciones en régimen de autoconstrucción, programa 92/93.*

El Decreto 120/1988, de 23 de marzo, por el que se regulan las actuaciones de promoción pública en régimen de autoconstrucción, fomenta la edificación de nueva planta que promueva la Consejería de Obras Públicas y Transportes con cargo a sus programas anuales, mediante convenios con los respectivos Ayuntamientos y que se construyan sustancialmente por sus futuros propietarios mediante aportación de su trabajo personal.

A este respecto, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene como finalidad facilitar el acceso a la vivienda a amplios sectores de la población a iniciativa de determinados Municipios de diversas provincias Andaluzas. Por todo ello, mediante la presente Orden, pretende determinar las actuaciones a efectuar con

cargo a sus programas anuales, una vez que las Corporaciones Locales interesadas, a través de sus respectivos Acuerdos Plenarios, han prestado conformidad a las actuaciones a efectuar aportando la documentación requerida al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del mencionado Decreto.

En su virtud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 120/1988, de 23 de marzo, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero.- Se aprueban las actuaciones de promoción pública de viviendas en régimen de Autoconstrucción a efectuar en los Municipios que figuran como anexo, con indicación de nombre del Municipio, número de viviendas y las características para el desarrollo de las actuaciones.

Segundo.- Las actuaciones se regulan mediante los correspondientes Convenios de Cooperación y Gestión a suscribir entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y los respectivos Ayuntamientos.

Tercero.- El contenido de los proyectos de ejecución y el desarrollo de las obras habrán de ajustarse a las determinaciones técnicas y económicas que para la promoción pública tiene establecida la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Cuarto.- La presente aprobación se notificará a los Ayuntamientos afectados.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 14 de julio de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**A N E X O**

**RELACION DE MUNICIPIOS**

PROVINCIA DE ALMERIA MUNICIPIOS	Nº DE VIVIENDAS
Alcoántar	21
<b>TOTAL</b>	<b>21 viv.</b>

PROVINCIA DE CADEZ MUNICIPIOS	Nº DE VIVIENDAS
Algar	10
Prado del Rey	18
Zahara de la Sierra	15
Villamartin	24
<b>TOTAL</b>	<b>67 viv.</b>

PROVINCIA DE CORDOBA MUNICIPIOS	Nº DE VIVIENDAS
Almodovar del Río	16
San Sebastián de los Ballesteros	10
Fuente Obejuna	19
El Viso	12
Doa Torres	7
<b>TOTAL</b>	<b>64 viv.</b>

PROVINCIA DE GRANADA MUNICIPIOS	Nº DE VIVIENDAS
Molvizar	20
<b>TOTAL</b>	<b>20 viv.</b>

PROVINCIA DE HUELVA MUNICIPIOS	Nº DE VIVIENDAS
San Silvestre de Guzman	10
El Cerro del Andevalo	7
Zalamea La Real	10
Cumbres Mayores	10
<b>TOTAL</b>	<b>37 viv.</b>

PROVINCIA DE JAEN MUNICIPIOS	Nº DE VIVIENDAS
Alcala la Real	10
Andújar (Los Villares)	20
Ubeda (Santa Eulalia)	10
Ubeda (Solana de Torralba)	10
<b>TOTAL</b>	<b>50 viv.</b>

PROVINCIA DE MALAGA MUNICIPIOS	Nº DE VIVIENDAS
Villanueva de Tapia	20
Cuevas de San Marco	20
<b>TOTAL</b>	<b>40 viv.</b>

PROVINCIA DE SEVILLA MUNICIPIOS	Nº DE VIVIENDAS
Paradas	28
El Rubio	10
<b>TOTAL</b>	<b>38 viv.</b>

ORDEN de 14 de julio, por la que se autoriza el cambio de destino de la subvención concedida a la Diputación de Sevilla para la ejecución de las obras de nueva captación de agua en El Coronil.

Con fecha 18 de diciembre de 1991 y a solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por esta Consejería se autorizó la concesión de una subvención a ese organismo por una cuantía de 3.000.000 ptas. para la ejecución de las obras de «Nueva captación de Agua en El Coronil».

Con posterioridad se recibió de la Excm. Diputación Provincial solicitud del cambio de destino de la subvención concedida para aplicarla a la construcción de un Depósito en el mismo municipio, por considerar estas obras prioritarias y de ejecución más necesaria.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo informe de los Servicios correspondientes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se autoriza el cambio de destino de la subvención concedida a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por una cuantía de 3.000.000 ptas., para la realización de las obras de «Nueva captación de Aguas en El Coronil». Esta subvención, cuya cuantía permanece invariable, se aplicará a la ejecución de las obras de «Construcción de un Depósito en El Coronil».

Segundo: En todo lo no regulado en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se estará a lo dispuesto en la